

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL -Sala de Selección de Tutelas Número Uno-

Expedientes: T-8.015.715 al T-8.045.594

Asunto: Selección y reparto de los expedientes de tutela cuyos fallos pasan a revisión de la Corte Constitucional

Bogotá D.C., (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Selección de Tutelas Número Uno de la Corte Constitucional, integrada por el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar y la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 86 y 241.9 de la Carta Política, 33 del Decreto 2591 de 1991 y 51 a 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, profiere el siguiente

AUTO

I. ANTECEDENTES

1. *Rango de expedientes.* La Sala de Selección de Tutelas Número Uno (en adelante la “Sala de Selección”) estudió las solicitudes de revisión de los expedientes comprendidos entre los radicados T-8.015.715 al T-8.045.594, con excepción de los expedientes relacionados en el anexo a este auto, los cuales se excluyeron del trámite de eventual selección para revisión por diferentes razones administrativas, tales como la eliminación por doble registro, la verificación de una indebida radicación y la devolución por no subsanación, entre otras.

2. *Ruta de entrada de los expedientes estudiados.* De acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, esta Sala de Selección examinó: (i) los expedientes respecto de los cuales se presentaron solicitudes ciudadanas de revisión, (ii) los expedientes preseleccionados con base en reseñas esquemáticas elaboradas por los distintos despachos de la Corte y (iii) los expedientes frente a los cuales se allegaron solicitudes de insistencia realizadas por las autoridades habilitadas para el efecto. Asimismo, la Sala de Selección estudió el expediente T-7.995.770, el cual no había sido objeto de decisión en salas de selección previas, debido a los impedimentos presentados por la magistrada Cristina Pardo Schlesinger y el magistrado Alberto Rojas Ríos.

3. *Escritos especiales.* La Secretaría General de la Corte Constitucional (en adelante la “Secretaría General”) remitió a esta Sala de Selección 20 escritos especiales presentados por ciudadanos y autoridades, en su mayoría, asociados a trámites de tutela que hacen parte del rango de expedientes. En estos escritos, se elevan, entre otras, solicitudes de nulidad, corrección de radicación y devolución de expedientes. La Sala de Selección resolverá sobre cada una de estas solicitudes en el resolutivo décimo cuarto del presente auto.

II. SOLICITUDES CIUDADANAS

4. La Sala de Selección recibió 125 solicitudes ciudadanas de revisión. A continuación, se precisa el número de expediente, accionante, accionado y solicitante de cada uno de los escritos.

Nº	Expediente	Accionante	Accionado	Solicitante
1	T-8.015.747	Eyder Yessi Anacona Cometa	Tribunal Administrativo del Cauca y otro	Eyder Yessi Anacona Cometa
2	T-8.016.275	Pablo Mauricio Grajales Hoyos	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
3	T-8.016.281	José Alexander Loaiza Naranjo	Inspección 12 de Policía Urbana de Manizales	Santiago A. Rivera - apoderado del accionante
4	T-8.016.292	José Joaquín Baeza Cruz	Hospital Universitario del Valle	José Joaquín Baeza Cruz
5	T-8.016.502	Luz Enid Usuga Carvajal	Alcaldía de Medellín - Antioquia y otros	Luz Enid Usuga Carvajal
6	T-8.016.904	Javier Andrés Chingual García	Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección “C” y otro	Javier Andrés Chingual García
7	T-8.017.129	Jaime Antonio Martínez Villar	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	José Vicente Pacheco Aroca - Notario Primero (e) del Círculo de Barranquilla
8	T-8.017.134	Gilma Tatiana Imbachi Samboní	Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC	Avancemos Fundación
9	T-8.017.169	Dora Lucy Quintero Sánchez	Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección “A”	Nancy Monsalve Morales - apoderada de la accionante
10	T-8.017.899	Luis Mario Castro Castro	Calafate S.A.S.	Fernanda Cubides Suescún – Directora (e) del Centro de Atención Laboral del Sector Floricultor
11	T-8.017.959	Sandra Patricia Grisales Gil	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia	Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia
12	T-8.018.193	Óscar Gerardo Salazar y otros	Presidencia de la República y otros	Jonathan Bock y otros

Sala de Selección de Tutelas Número Uno
Rango: Expedientes T-8.015.715 al T-8.045.594

13	T-8.018.987	Federico Mejía Álvarez	Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil	Federico Mejía Álvarez
14	T-8.019.059	Orlando Mantilla Méndez	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección "C" y otro	Orlando Mantilla Méndez
15	T-8.019.448	Aya Silva German	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones	Eduardo Alfonso Correa Valencia - apoderado de la accionante
16	T-8.019.735	Carmen Elisa Córdoba Narváez	Gobernación de Nariño	Carmen Elisa Córdoba Narváez
17	T-8.020.321	Luz Dary Vera Fuentes	Municipio de Bucaramanga y otros	Juan Bautista y otros
18	T-8.020.393	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión N°3	Diana Marcela Mendivelso Valbuena - apoderada de la accionante
19	T-8.020.442	Jaime Alfonso Cura Vargas	Ministerio del Trabajo y otros	Jorge Iván Palacio Palacio - apoderado del accionante
20	T-8.020.779	Aldemyr Rojas Espinoza	La Nación - Ministerio de Defensa Nacional	Alan González Barone - apoderado del accionante
21	T-8.020.871	José Ilder Díaz Benavides y otros	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y otros	Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y otros
22	T-8.020.890	Emperatriz de la Concepción Lara Correa	Consejo de Estado, Sección Cuarta	Emperatriz de la Concepción Lara Correa
23	T-8.020.907	Arrocera Movilla y Cía. S en CS	Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección "B"	José Miguel Movilla Parody
24	T-8.020.923	Refinería de Cartagena S.A.S. REFICAR	Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá	Refinería de Cartagena S.A.S. REFICAR
25	T-8.020.935	Emilce de Jesús Cataño de Hincapié	Fiduprevisora FOPEP	Emilce de Jesús Cataño de Hincapié
26	T-8.021.332	Cristian David Revelo Perugache	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros	Eli René Perugache Meneses - apoderado del accionante
27	T-8.021.499	Dary Yesenia Bernal Folleco	Universidad de Manizales	Dary Yesenia Bernal Folleco
28	T-8.021.544	Yovani Alexander Acero Cortés	Alcaldía de Duitama - Boyacá	Yovani Alexander Acero Cortés
29	T-8.022.172	José Orlando Henao Ortiz	Banco de la República y otros	José Orlando Henao Ortiz

Sala de Selección de Tutelas Número Uno
Rango: Expedientes T-8.015.715 al T-8.045.594

30	T-8.022.265	Iván Cepeda Castro y otro	Presidencia de la República y otros	Iván Cepeda Castro y otro
31	T-8.022.267	José Aníbal Galeano Atehortúa	Alcaldía de Medellín, Secretaría de Seguridad y Convivencia	José Aníbal Galeano Atehortúa
32	T-8.022.583	Carlos Mario Rojas Centeno	Concejo Municipal del Cerro de San Antonio	Carlos Mario Rojas Centeno
33	T-8.022.681	José Abel Giraldo Naranjo	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	José Abel Giraldo Naranjo
34	T-8.022.910	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral	Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otro
35	T-8.022.946	Carmen Julia Hernández Salinas	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC y otros	Carmen Julia Hernández Salinas
36	T-8.023.181	Demesia Pomare Watson	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	Carlos Alfredo Valencia Mahecha - apoderado de la accionante
37	T-8.023.351	Sol Beatriz Burgos Builes	Superintendencia de Notariado y Registro y otros	Sol Beatriz Burgos Builes
38	T-8.023.374	Cecilia Sarria de Carreño	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Fabio Villalba Hurtado - apoderado de la accionante
39	T-8.023.514	Rodolf Manuel Hommes Rodríguez y otros	La Nación - Presidencia de la República y otros	Ricardo Alfonso Danies Gonzales
40	T-8.023.935	Luis Reinaldo Bustamante Taborda	Municipio de Angostura - Antioquia	Luis Reinaldo Bustamante Taborda
41	T-8.023.993	Javier Orlando Prieto Peña	Consejo de Estado, Sección Primera	Gustavo Quintero Navas - apoderado del accionante
42	T-8.024.473	Segismundo Fuentes Gómez	Policía Nacional	Héctor Rodríguez Calderón - Secretario del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta
43	T-8.024.948	Adiela Molina Hernández	Clínica Esensa	Adiela Molina Hernández
44	T-8.025.077	Aldemar Delgado Enríquez	Juzgado 03 Civil Municipal de Popayán	Aldemar Delgado Enríquez
45	T-8.025.250	Graciana Hoyos de Jiménez y otro	Policía Nacional	Julio Rómulo Jiménez Calvache - apoderado de la accionante

Sala de Selección de Tutelas Número Uno
Rango: Expedientes T-8.015.715 al T-8.045.594

46	T-8.025.457	Alejandro Vargas Ocampo	Universidad Nacional de Colombia	Alejandro Vargas Ocampo
47	T-8.025.961	Inversiones Linda Morena S.A.	Fiscalía 161 Especializada de Medellín y otros	Sergio Estarita Jiménez - apoderado de la accionante
48	T-8.026.113	Édgar Mauricio Urrego Rojas	Scania Colombia S.A.S.	Elizabeth Fernández Molano - apoderada del accionante
49	T-8.026.269	Jaquelin Paola Mejía Tamara	EPS Emdisalud	Jaquelin Paola Mejía Tamara
50	T-8.026.689	Yeison Andrés Guevara Serna	Ministerio de Defensa Nacional y otro	Yeison Andrés Guevara Serna
51	T-8.027.088	Maritza Rativa Leiva	Casa Limpia S.A.	Maritza Rativa Leiva
52	T-8.027.492	Lucy Marcela Laborde Betancourt	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral	Lucy Marcela Laborde Betancourt
53	T-8.027.984	Harold Antonio Cortés Delgado	BSN Medical Ltda.	Harold Antonio Cortés Delgado
54	T-8.028.123	Ana Inés Ramírez	Presidencia de la República y otros	Juan Bautista Sepúlveda y otros
55	T-8.028.243	María Mercedes Toro Jaramillo	Consejo de Estado, Sección Cuarta	Adriana Melo White - apoderada de la accionante
56	T-8.028.326	Jhoan Alexis Gutiérrez Arias	Telcos Ingeniería S.A.	Jhoan Alexis Gutiérrez Arias
57	T-8.028.349	Sthefanie Reyes del Rio y otros	La Nación y otros	Juan Fernando Lezaca Mendoza y otros
58	T-8.028.758	Eduin Alonso Yepes Lezcano	Aguas Regionales EPM S.A. E.P.S.	Eduin Alonso Yepes Lezcano
59	T-8.028.784	María Lilia Rincón de Cabezas y otros	Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección "A"	María Lilia Rincón de Cabezas y otros
60	T-8.029.089	Lyda Patricia Medina Pulido	BEL STAR S.A.	Lyda Patricia Medina Pulido
61	T-8.029.455	Hugo Silva Segura	Universidad Nacional de Colombia y otro	Hugo Silva Segura
62	T-8.029.608	Myriam Juliana Guzmán Arroyave	Juzgado 20 de Familia de Bogotá	Myriam Juliana Guzmán Arroyave
63	T-8.029.977	Teodolindo Cortés Cortés	Juzgado 03 Civil del Circuito de Tunja y otro	Teodolindo Cortés Cortés
64	T-8.030.044	Clara Inés Mercado Blanco	Cooperativa de Trabajadores de Sabanalarga - Cootransa	Alfonso Martínez Movilla - apoderado de la accionante
65	T-8.030.188	José Bergelio Angulo Cabezas	Consortio CCC Ituango	José Bergelio Angulo Cabezas
66	T-8.030.321	Augusto Cesar Ariza Vivero	Juzgado 04 Transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Montería	Augusto Cesar Ariza Vivero
67	T-8.030.482	Nora Morales Rodríguez	Celmira Ortega Barrera	Nora Morales Rodríguez

Sala de Selección de Tutelas Número Uno
Rango: Expedientes T-8.015.715 al T-8.045.594

68	T-8.031.308	Miguel Ambrosio Olivella Mora	Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "A"	Miguel Ambrosio Olivella Mora
69	T-8.031.317	Jhon Jairo Barberi Forero	Consejo de Estado - Sala Plena	Jhon Jairo Barberi Forero
70	T-8.031.321	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP	Tribunal Administrativo del Magdalena	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP
71	T-8.031.473	Juan David Suárez Garcera	Empresa Organización Palacio Satizabal S.A.S. Opalsa	Juan David Suárez Garcera
72	T-8.031.929	María Cecilia Gamboa Casablanca	Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
73	T-8.031.967	María Ximena Villa Saavedra	Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "B"	María Ximena Villa Saavedra
74	T-8.032.083	Ever Marino Lasso Ruiz	Consorcio Arcim Cali y otros	Ever Marino Lasso Ruiz
75	T-8.032.204	Marcel Nicolás Bohórquez Cárdenas	Universidad de la Sabana	Marcel Nicolás Bohórquez Cárdenas
76	T-8.032.423	Gladys Gallego Giraldo	Capital Salud EPS	Gladys Gallego Giraldo
77	T-8.032.472	Eduard Alexander Díaz León	Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección "B"	Juan Enrique Bedoya Escobar - Secretario General del Consejo de Estado
78	T-8.032.883	Clodomiro Sánchez Ariza	Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pamplona	Clodomiro Sánchez Ariza
79	T-8.033.429	Obdulio Díaz Alarcón	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones	Gloria Amparo Ballén Rojas - apoderada del accionante
80	T-8.033.566	José Guerrero Dorado	Tribunal Administrativo del Caquetá	José Guerrero Dorado
81	T-8.033.661	Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello	Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección "A"	José Miguel de la Calle Restrepo - apoderado General de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello ("Secab").
82	T-8.033.718	Noreya Parra Virviescas	Juzgado 01 Civil del Circuito de Tunja	Claudia Patricia Cristancho Torres - apoderada de la accionante
83	T-8.034.198	Elizabeth Rodríguez Cárdenas	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Benjamín Herrera Agudelo - apoderado de la accionante

Sala de Selección de Tutelas Número Uno
Rango: Expedientes T-8.015.715 al T-8.045.594

84	T-8.034.447	Óscar Andrés Riaño Caicedo	Tribunal Administrativo del Caquetá y otro	Orfanda Castro Chaux y otros
85	T-8.034.527	Susana Prado	Alcaldía de Cali - Secretaría de Educación	Sindicato Único de Trabajadores del Estado - SUNET y otro
86	T-8.034.546	Juan Luis Zapata Fuscaldo	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y otro	Juan Luis Zapata Fuscaldo
87	T-8.034.684	José Gustavo Zuluaga Palacio	Consejo de Estado, Sección Tercera - Subsección "C"	John Jairo Colorado Villa - apoderado del accionante
88	T-8.035.058	Hernando Ramírez Arboleda	Tribunal Superior de Manizales Sala de asuntos penales para adolescentes	Hernando Ramírez Arboleda
89	T-8.035.252	Virginia Galavis Ramírez	Juzgado 01 Administrativo de Cúcuta y otro	Virginia Galavis Ramírez
90	T-8.035.359	Protección S.A.	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	Natalia Rengifo Cadavid - apoderada Especial de Protección S.A.
91	T-8.035.441	Harold Humberto Agudelo Chaparro	Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "A"	Harold Humberto Agudelo Chaparro
92	T-8.035.498	Luis Vicente González Mejía	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil de la y otro	Luis Vicente González Mejía - apoderado del accionante
93	T-8.035.753	Constructora Palo Alto y Cía. S en C	Consejo de Estado, Sección Tercera y otro	Ricardo Vanegas Sierra - representante legal de Constructora Palo Alto y Cía. S. en C.
94	T-8.035.889	Carlos Saúl Echeverry Serrano y otro	Alcaldía de Girón	Jorge William Serrano Sánchez
95	T-8.036.354	Carlos de Jesús Ariza Altamar	Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "B"	Carlos de Jesús Ariza Altamar
96	T-8.036.402	José Clemente Medina Sánchez	Tribunal Administrativo del Valle del Cauca	Carlos Olmedo Quijano Morant - apoderado del accionante
97	T-8.036.629	Saúl Onofre Villar Jiménez	Consejo Superior de la Judicatura - Sala Jurisdiccional Disciplinaria y otros	Saúl Onofre Villar Jiménez
98	T-8.037.047	Alirio Sánchez Arciniegas	Fondo Territorial de Pensiones de Norte de Santander	Alirio Sánchez Arciniegas

Sala de Selección de Tutelas Número Uno
Rango: Expedientes T-8.015.715 al T-8.045.594

99	T-8.038.016	María Amparo Cadavid Montoya	Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "B"	María Amparo Cadavid Montoya
100	T-8.038.024	Javier Sanclemente Agudelo	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	Hammer Feijoo Agudelo - apoderado del accionante
101	T-8.038.420	Martha Cecilia Zapata Martínez	Consejo de Estado, Sección Segunda	Carmen Cecilia Moreno Araujo - apoderada de la accionante
102	T-8.038.513	Nora Alba Rodríguez Ávila	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP	Nora Alba Rodríguez Ávila
103	T-8.038.800	Juan Camilo Muñoz Merchán	Universidad de la Amazonía	Juan Camilo Muñoz Merchán
104	T-8.038.810	Martha Cecilia Guerrero	Constructora Valu Ltda., y otros	Martha Cecilia Guerrero
105	T-8.039.320	Miguel Ángel Pérez Echeverri	Bimbo de Colombia S.A.	Diana Catalina Rodríguez Pierotti - apoderada de Bimbo S.A.
106	T-8.039.389	Maroly Urrego Luján	Almacenes Éxito S.A.	Maroly Urrego Luján
107	T-8.039.439	Emilse de Jesús Giraldo David	Alcaldía de Medellín	Emilse de Jesús Giraldo David
108	T-8.039.743	Luz Ensueño Flórez Ríos	Tribunal Administrativo de Risaralda	Benjamín Herrera Agudelo - apoderado de la accionante
109	T-8.040.120	María Rubiela Soto Botero	Leidy Maryory Pineda	Teresa de Jesús Mazo Higueta - apoderada de la accionante
110	T-8.040.228	José Roberto Zuluaga Martínez	Tribunal Administrativo de Risaralda	Jefferson Mauricio Dueñas Gómez - apoderado del accionante
111	T-8.040.516	Martha Lucía Ruiz Valbuena	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP	Martha Lucía Ruiz Valbuena
112	T-8.040.807	Claudia Victoria Pareja Martínez	Tribunal Superior de Armenia - Sala Civil Familia Laboral	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
113	T-8.041.185	Gustavo Adolfo Paniza Salas	Alcaldía de Coloso - Sucre	Gustavo Adolfo Paniza Salas
114	T-8.041.501	Jaime Umaña Díaz	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	Jaime Umaña Díaz
115	T-8.041.989	Edwin Alonso Triana Isaza	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	Edwin Alonso Triana Isaza

116	T-8.042.403	Juan José Copete Asprilla	Junta Nacional de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y otros	Liliana Garzón Sánchez - apoderada del accionante
117	T-8.043.005	Luz Adrián Torres Lara	Eficacia S.A.	Luz Adrián Torres Lara
118	T-8.043.185	Jeniffer Medarda Rodiño Montoya	Universidad Pontificia Bolivariana y otro	Jeniffer Medarda Rodiño Montoya
119	T-8.043.239	Guillermo Alfredo Forero Uribe	Grupo CBC S.A.S.	Guillermo Alfredo Forero Uribe
120	T-8.043.635	Nury Maldonado de Valdés	Gobernación del Chocó y otros	Nury Maldonado de Valdés
121	T-8.044.315	Amílcar Puentes Villamizar y otro	Concesión Runt S.A.	Sebastián Sandoval Pérez - apoderado de los accionantes
122	T-8.044.328	Asociación Colombiana de Controladores de Tránsito Aéreo	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y otros	Camilo Andrés García Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil
123	T-8.044.438	Daniela Jiménez Pachón	Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba y otro	Daniela Jiménez Pachón
124	T-8.044.637	María Carmela del Socorro Rosero de Ibarra	Tribunal Administrativo de Nariño y otro	Darienzo Alcid Álvarez Paz - apoderado del accionante
125	T-8.044.886	Edwin Arbey Rincón	Agencia Nacional de Tierras y otro	Edwin Arbey Rincón

III. SOLICITUDES DE INSISTENCIA

5. La Sala de Selección recibió 18 solicitudes de insistencia en relación con 16 expedientes, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Funcionario que insiste	Expediente
1	Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado	T-7.955.161
2	Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo	T-7.957.402
3	Dra. Cristina Pardo Schlesinger	T-7.958.012
4		T-7.975.390
5		T-7.981.335
6	Dr. Jorge Enrique Ibáñez Najar	T-7.980.786
7	Dr. Alejandro Linares Cantillo	T-7.968.939
8		T-7.98 1.170
9	Dr. Alberto Rojas Ríos	

10	Dr. César Augusto Méndez Becerra, Director de Defensa Jurídica Nacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	T-7.967.429
11	Dra. Rubby Cecilia Durán Maldonado, Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo	T-7.950.390
12		T-7.950.901
13		T-7.959.839
14		T-7.975.415
15		T-7.976.084
16		T-7.979.436
17		
18	Dr. Fernando Carrillo Flórez, Procurador General de la Nación	T-7.983.171

De conformidad con lo previsto por el artículo 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional¹, la decisión sobre la selección del expediente T-7.980.786, respecto del cual el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar presentó insistencia, fue adoptada exclusivamente por la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera.

IV. IMPEDIMENTOS MANIFESTADOS

6. *Impedimentos presentados por el ex magistrado (E) Richard Ramírez Grisales.* El ex magistrado (E) Richard Ramírez Grisales manifestó estar impedido para estudiar en preselección los expedientes T-8.017.046, T-8.029.368 y T-8.044.047. A su juicio, en estos casos concurren situaciones fácticas y jurídicas que podrían enmarcarse en las causales previstas en los numerales 1º y 4º del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, aplicables al proceso de tutela por remisión expresa del artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, así como al trámite de eventual selección según lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional. De un lado, el Dr. Ramírez Grisales manifestó estar impedido para estudiar la preselección de los expedientes T-8.017.046 y T-8.044.047, dado que la accionada en estos trámites de tutela es Empresas Públicas de Medellín EPM, entidad a la cual prestó servicios entre 2006 y 2013, y con la que su compañera permanente tiene un vínculo laboral vigente. En relación con el expediente T-8.029.368, señaló que el impedimento se deriva del hecho de que, entre los años 2015 y 2017, se desempeñó como director jurídico de la institución educativa accionada.

El Dr. Ramírez Grisales ya no funge como magistrado de esta Corporación, por lo tanto, la Sala de Selección declarará carentes de objeto tales impedimentos. En consecuencia, los expedientes T-8.017.046, T-8.044.047 y T-8.029.368 serán remitidos al despacho que actualmente ocupa la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, para que surtan el proceso de preselección correspondiente.

7. *Impedimento presentado por la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera.* La magistrada Meneses Mosquera manifestó su impedimento para decidir sobre la selección del expediente T-8.025.961, dado que esta acción fue promovida en contra de la Fiscalía 161 Seccional de Medellín. Señaló que la

¹ El artículo 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional dispone que “ningún Magistrado podrá, durante la Sala de Selección, decidir sobre su propia insistencia”.

Fiscalía accionada se encuentra adscrita a la Fiscalía Delegada contra la Criminalidad Organizada, que estuvo a su cargo entre el 25 de febrero y el 14 de diciembre de 2020. Asimismo, informó que dentro de sus funciones se encontraban las de dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de la función investigativa y acusatoria de la fiscalía mencionada. Por esta razón, consideró que podía configurarse la causal de impedimento prevista en el numeral 4° del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal.

El magistrado Ibáñez Najar decidió aceptar el impedimento de la magistrada Meneses y separarla del conocimiento del proceso de eventual selección del expediente T-8.025.961. Esto, dado que las funciones de coordinación, dirección y control ejercidas como Delegada contra la Criminalidad Organizada podrían haber influido en las decisiones que eventualmente adoptara la Fiscalía 161 Seccional de Medellín². Con fundamento en lo previsto en el inciso 7° del artículo 55 y el artículo 99 del Reglamento Interno, la magistrada Meneses Mosquera no participó en la decisión acerca de la eventual selección para revisión de este expediente.

8. *Impedimentos presentados por el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najar.* El magistrado Ibáñez presentó dos impedimentos.

- (i) *Expediente T-7.983.171.* El magistrado Ibáñez Najar manifestó su impedimento para decidir sobre la selección del expediente T-7.983.171, el cual corresponde a una acción de tutela presentada por el señor Fabio Valencia Vanegas, en representación del Consejo Indígena del Río Pirá Paraná y otros en contra de la Presidencia de la República y otros. Informó que, en la elaboración del escrito de insistencia para selección presentado por el Procurador General de la Nación, participó el abogado Diego Felipe Younes, que en ese momento se desempeñaba como Procurador Auxiliar para Asuntos Constitucionales. El Dr. Younes, desde el 12 de enero de este año, hace parte del despacho a su cargo. En vista de esta circunstancia, por motivos de transparencia, puso a consideración de la magistrada Meneses Mosquera este asunto de modo que evaluara si se configuraba alguna de las causales de impedimento contenidas en los numerales 1° o 15° del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal. Luego de examinar el asunto, la magistrada Meneses Mosquera consideró que el evento descrito por el magistrado Ibáñez Najar no se enmarca en ninguno de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal. En consecuencia, no se aceptó el impedimento.
- (ii) *Expediente T-8.028.349.* El magistrado Ibáñez Najar manifestó su impedimento para decidir sobre la selección del expediente T-

² Es importante destacar que, a la luz de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, en los casos de aceptación de impedimentos dentro de una Sala de Selección, la determinación sobre la escogencia del asunto deberá ser resuelta por el magistrado que no está impedido para el efecto. De ahí que es necesario dejar constancia de que la magistrada Meneses Mosquera no participó en la determinación sobre la selección del caso en que manifestó su impedimento.

8.028.349, que corresponde a una acción de tutela presentada por Sthefanie Reyes del Río y otros en contra de la Nación y otros. Informó que la demanda de tutela fue suscrita por la abogada Claudia Escobar, quien se desempeñó como Magistrada Auxiliar del despacho a su cargo hasta el pasado 17 de enero de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, por motivos de transparencia, decidió presentar el impedimento, el cual podría eventualmente ajustarse a las causales de los numerales 1º o 15º del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal. La magistrada Meneses Mosquera encontró que las circunstancias descritas no se circunscriben a ninguno de los supuestos de impedimento dispuestos en el artículo 56 del Código de Procedimiento Penal. Por ello, decidió no aceptar el impedimento.

9. *Impedimentos presentados por los magistrados Albero Rojas Ríos y Cristina Pardo Schlesinger.* La magistrada Cristina Pardo Schlesinger y el magistrado Alberto Rojas Ríos, como integrantes de la Sala de Selección No. 07 de 2020, manifestaron su impedimento para decidir sobre la selección del expediente T-7.995.770, correspondiente a una acción de tutela presentada por la ciudadana July Elizabeth Sarmiento Muñoz en contra del Auto 150 de 2019, proferido por la Sala Plena de la Corte Constitucional. En concreto, consideran que al haber participado en esta decisión se configura la causal de impedimento prevista en el numeral 6 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal.

Los magistrados que integran la presente Sala de Selección encuentran que se configura la causal de impedimento mencionada por los magistrados Pardo y Rojas, dada su participación en la decisión adoptada mediante el Auto 150 de 2019. De ahí que, la Sala de Selección aceptó el impedimento de ambos magistrados y, en consecuencia, resolvió separarlos del conocimiento del proceso de selección relativo al expediente T-7.995.770.

La causal de impedimento manifestada por la magistrada Pardo y el magistrado Rojas se configuraría respecto de los demás magistrados que actualmente integran la Corte Constitucional, con excepción de los dos miembros de esta Sala de Selección, los cuales, al momento en que fue proferido el Auto 150 de 2019, no formaban parte de esta Corporación. Por esta razón, y con fundamento en los principios de economía procesal y de celeridad, que son propios de la acción de tutela, la Sala de Selección decidió sobre la eventual selección del referido expediente.

V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala de Selección de Tutelas Número Uno de la Corte Constitucional,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR carentes de objeto los impedimentos presentados por el ex magistrado (E) Richard Ramírez Grisales para conocer de la eventual selección para revisión de los expedientes T-8.017.046, T-8.044.047 y T-

8.029.368. En consecuencia, **EXCLUIR** del rango estudiado por esta Sala de Selección los referidos expedientes y **ORDENAR** a la Secretaría General remitirlos al despacho de la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera, para que surtan el proceso de preselección correspondiente.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el inciso 7° del artículo 55 y el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, **ACEPTAR** el impedimento presentado por la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera para conocer de la eventual selección para revisión del expediente T-8.025.961. **DEJAR CONSTANCIA** de que la magistrada Meneses Mosquera no participó en la decisión acerca de la eventual selección para revisión de este expediente.

TERCERO.- NO ACEPTAR los impedimentos presentados por el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar para conocer de la eventual selección para revisión de los expedientes T-7.983.171 y T-8.028.349.

CUARTO.- ACEPTAR los impedimentos presentados por los magistrados Cristina Pardo Schlesinger y Alberto Rojas Ríos para conocer de la eventual selección para revisión del expediente T-7.995.770. Asimismo, **NO SELECCIONAR** para revisión el expediente T-7.995.770.

QUINTO.- NO ACEPTAR las insistencias para la selección de los siguientes expedientes de tutela:

No.	Funcionario que insiste	Expediente
1	Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado	7.955.161
2	Dra. Cristina Pardo Schlesinger	7.958.012
3		7.975.390
4		7.968.939
5	Dr. Alejandro Linares Cantillo	7.981.170
6	Dr. Alberto Rojas Ríos	
7	Dra. Rubby Cecilia Durán Maldonado, Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo	7.950.901
8		7.959.839
9		7.975.415
10		7.976.084
11		7.979.436

SEXTO.- ACEPTAR las insistencias para la selección de los siguientes expedientes de tutela y, por intermedio de la Secretaría General, **INFORMAR** lo resuelto a las partes:

No.	Funcionario que insiste	Expediente
1	Insistencia presentada por la Defensoría del Pueblo	T-7.950.390
2	Insistencia presentada por el magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo	T-7.957.402
3	Insistencia presentada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	T-7.967.429
4	Insistencia presentada por el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar	T-7.980.786

5	Insistencia presentada por la magistrada Cristina Pardo Schlesinger	T-7.981.335
6	Insistencia presentada la Procuraduría General de la Nación	T-7.983.171
7	Insistencia presentada por la Dra. Rubby Cecilia Durán Maldonado, Directora Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo	

SÉPTIMO.- SELECCIONAR para revisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 55 del Reglamento Interno de la Corporación, las decisiones judiciales relacionadas con las siguientes acciones de tutela, y, por Secretaría General, **INFORMAR** lo resuelto a las partes:

Nº	Expediente	Accionante	Accionado	Criterio de selección
1	T-8.016.275	Pablo Mauricio Grajales Hoyos	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	<i>Criterios objetivos:</i> (i) Posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional y (ii) necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial
2	T-8.017.476	Claudia Emilce Montaña Cifuentes	Alcaldía de Bogotá - Secretaría Distrital de Educación y otro	<i>Criterio objetivo:</i> asunto novedoso
3	T-8.018.193	Óscar Gerardo Salazar y otros	Presidencia de la República y otros	<i>Criterio objetivo:</i> unificación de jurisprudencia
4	T-8.020.871	José Ilder Díaz Benavides y otros	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	<i>Criterios objetivos:</i> (i) asunto novedoso y (ii) exigencia de aclarar el contenido y el alcance de un derecho fundamental
5	T-8.020.923	Refinería de Cartagena S.A.S. REFICAR	Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá	<i>Criterio objetivo:</i> unificación de jurisprudencia
6	T-8.021.685	<i>Pedro Pérez³</i>	<i>Sandro Santa y otros</i>	<i>Criterios objetivos:</i> (i) asunto novedoso y (ii) necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial
7	T-8.022.583	Carlos Mario Rojas Centeno	Concejo Municipal del Cerro de San Antonio	<i>Criterio objetivo:</i> asunto novedoso

³ La Sala resolvió reservar la identidad de los implicados en el proceso de tutela T-8.021.685 con el objeto de proteger sus derechos fundamentales. Por lo tanto, los nombres que aparecen referenciados en el presente auto corresponden a nombres sustitutos.

8	T-8.022.910	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia	<i>Criterios objetivos:</i> (i) asunto novedoso y (ii) unificación de jurisprudencia
9	T-8.023.514	Rodolf Manuel Hommes Rodríguez y otros	Presidencia de la República y otros	<i>Criterios objetivos:</i> (i) asunto novedoso, (ii) exigencia de aclarar el contenido y el alcance de un derecho fundamental y (iii) necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial
10	T-8.028.404	<i>LDBM y otros⁴</i>	<i>Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Ministerio de Educación, Fiscalía General de la Nación, Personería de Bogotá y el señor CJA</i>	<i>Criterios objetivos:</i> (i) asunto novedoso y (ii) exigencia de aclarar el contenido y el alcance de un derecho fundamental <i>Criterio subjetivo:</i> necesidad de materializar un enfoque diferencial
11	T-8.029.109	Dioidis Deivis Caripa Vásquez	Instituto Nacional de Cancerología	<i>Criterio objetivo:</i> Necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial
12	T-8.031.929	María Cecilia Gamboa Casablanca	Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá	<i>Criterios objetivos:</i> (i) unificación de jurisprudencia y (ii) asunto novedoso <i>Criterio complementario:</i> Grave afectación del patrimonio público
13	T-8.040.807	Claudia Victoria Pareja Martínez	Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia	<i>Criterios objetivos:</i> (i) unificación de jurisprudencia y (ii) asunto novedoso <i>Criterio complementario:</i> grave afectación del patrimonio público

OCTAVO.- NO SELECCIONAR para revisión los expedientes de tutela estudiados por esta Sala de Selección que no fueron mencionados en el resolutive séptimo de esta providencia.

NOVENO.- ADVERTIR que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, los criterios orientadores de selección relacionados en el resolutive séptimo de la presente decisión solo revelan la razón jurídica que llevó a la Sala de Selección a considerar necesaria la revisión de las decisiones judiciales contenidas en esos

⁴ La Sala resolvió reservar la identidad de los implicados en el proceso de tutela T-8.028.404 con el objeto de proteger sus derechos fundamentales. Por lo tanto, los nombres que aparecen referenciados en el presente auto corresponden a nombres sustitutos.

asuntos. En consecuencia, de ninguna manera habrá de entenderse que dicha motivación supone prejuzgamiento alguno por parte de los miembros de las Salas de Revisión a las cuales, por sorteo, les fueron asignados los respectivos expedientes.

DÉCIMO.- Por presentar unidad de materia, **ACUMULAR** los expedientes T-7.981.335, T-8.031.929 y T-8.040.807, seleccionados en la presente Sala de Selección, al expediente T-7.867.632 AC el cual ya había sido seleccionado y repartido por auto del 29 de octubre de 2020 a la Sala Primera de Revisión, presidida por la magistrada Diana Fajardo Rivera⁵. La Sala Primera de Revisión decidirá si estos expedientes deben ser fallados en una sola sentencia.

DÉCIMO PRIMERO.- Por presentar unidad de materia, **ACUMULAR** el expediente T-8.023.514, seleccionado en la presente Sala de Selección, al expediente T-7.953.574 el cual ya había sido seleccionado y repartido por auto del 30 de noviembre de 2020 a la Sala Primera de Revisión, presidida en ese entonces por el magistrado (E) Richard S. Ramírez Grisales. Ahora bien, en consideración a que la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera reemplazó al magistrado (E) Ramírez Grisales, y de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo No. 01 de 2021 de la Corte Constitucional, la magistrada Meneses Mosquera preside la Sala Quinta de Revisión, esta última decidirá si estos expedientes deben ser fallados en una sola sentencia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por presentar unidad de materia, **ACUMULAR** el expediente T-8.017.476, seleccionado en la presente Sala de Selección, al expediente T-7.956.560 AC el cual ya había sido seleccionado y repartido por auto del 30 de noviembre de 2020 a la Sala Primera de Revisión, presidida por la magistrada Diana Fajardo Rivera. La Sala Primera de Revisión decidirá si estos expedientes deben ser fallados en una sola sentencia.

DÉCIMO TERCERO.- **REPARTIR** los expedientes seleccionados para revisión de la siguiente forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interno y con el sorteo realizado en la audiencia del 29 de enero de 2021:

Sala Primera de Revisión, presidida por la magistrada Diana Fajardo Rivera

Expediente	Accionante	Accionado
T-7.983.171	Fabio Valencia Vanegas en representación del Consejo Indígena del Río Pirá Paraná y otros	Presidencia de la República y otros

⁵ Para la fecha en que el expediente T-7.867.632 AC fue repartido, la magistrada Fajardo Rivera presidía la Sala Segunda de Revisión. Sin embargo, el Acuerdo No. 01 de 2021 de la Corte Constitucional, “*por el cual se integran las Salas de Revisión*”, dispuso que, a partir del 22 de enero de 2021, la magistrada Fajardo Rivera presidiría la Sala Primera de Revisión.

Sala Segunda de Revisión, presidida por el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar

Expediente	Accionante	Accionado
T-7.950.390	Andrés Tavera Franco y otros	Tribunal Administrativo de Antioquia

Sala Tercera de Revisión, presidida por el magistrado Alejandro Linares Cantillo

Expediente	Accionante	Accionado
T-7.967.429	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones	Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali
T-8.029.109	Dioidis Deivis Caripa Vásquez	Instituto Nacional de Cancerología

Sala Cuarta de Revisión, presidida por el magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo

Expediente	Accionante	Accionado
T-7.980.786	Hernando Barrios Luján	Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia
T-8.028.404	<i>LDBM y otros</i>	<i>Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Ministerio de Educación, Fiscalía General de la Nación, Personería de Bogotá y el señor CJA</i>

Sala Quinta de Revisión, presidida por la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera

Expediente	Accionante	Accionado
T-7.957.402	Avilez Valderrama Roceliox Ao de Canacue Valdez Héctor Gabriel	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
T-8.021.685	<i>Pedro Pérez</i>	<i>Sandro Santa y otros</i>

Sala Sexta de Revisión, presidida por la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado

Expediente	Accionante	Accionado
T-8.020.871	José Ilder Diaz Benavides	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y otros
T-8.022.910	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia

Sala Séptima de Revisión, presidida por la magistrada Cristina Pardo Schlesinger

Expediente	Accionante	Accionado
T-8.016.275	Pablo Mauricio Grajales Hoyos	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
T-8.020.923	Refinería de Cartagena S.A.S. REFICAR	Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá

Sala Octava de Revisión, presidida por el magistrado José Fernando Reyes Cuartas

Expediente	Accionante	Accionado
T-8.018.193	Óscar Gerardo Salazar y otros	Presidencia de la república y otros
T-8.022.583	Carlos Mario Rojas Centeno	Concejo Municipal del Cerro de San Antonio

DÉCIMO CUARTO.- En torno a las solicitudes que se relacionan a continuación, formuladas por distintos ciudadanos y autoridades ante esta Sala de Selección, **DISPONER** lo siguiente:

14.1. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el escrito presentado por Juan Pablo Osorio Cock, en relación con el expediente **T-8.016.417**, al Juzgado 5° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín para que resuelva la solicitud de cumplimiento del fallo de tutela remitido a esta Corporación. **ADVERTIR** que el expediente **T-8.016.417** surtió sin novedad el proceso de eventual selección para revisión en los términos descritos en los numerales anteriores.

14.2. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el escrito presentado por la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en relación con el expediente **T-8.017.175**, a la Sección Segunda del Consejo de Estado para que resuelva lo de su competencia. **ADVERTIR** que el expediente **T-8.017.175** surtió sin novedad el proceso de eventual selección para revisión en los términos descritos en los numerales anteriores.

14.3. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el escrito presentado por Saet Celestino Mejía Benjumea, en relación con el expediente **T-8.039.420**, a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la solicitud de nulidad de los fallos de tutela remitidos a esta Corporación. **ADVERTIR** que el expediente **T-8.039.420** surtió sin novedad el proceso de eventual selección para revisión en los términos descritos en los numerales anteriores

14.4. NO ACCEDER a la solicitud de devolución del expediente **T-8.036.631** presentada por el señor Óscar Humberto Gómez, dado que la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado conoció de la impugnación de la tutela y el 13 de octubre de 2020 profirió sentencia de segunda instancia. Tampoco fue considerado como un escrito ciudadano para el proceso de eventual selección, dado que, sin perjuicio de que el solicitante plantea argumentos de fondo en relación con la decisión de segunda instancia, no presenta una solicitud de revisión.

14.5. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-8.018.441**, así como el escrito presentado por la señora Yudi Marcela González, al Juzgado 46 Penal del Circuito con Función de Conocimiento para que resuelva la solicitud de nulidad presentada.

14.6. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-8.044.632** al Juzgado 07 Penal del Circuito de Cúcuta para que se surta el trámite ordinario de impugnación, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 2591 de 1991.

14.7. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-8.033.711** al Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá para que se surta el trámite ordinario, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 2591 de 1991.

14.8. NO ACCEDER a la solicitud de devolución presentada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el expediente **T-8.042.290**, dado que el Juzgado Penal del Circuito de Anserma - Caldas decidió no dar trámite a la impugnación en tanto la misma se había allegado de manera extemporánea. **ADVERTIR** que el expediente **T-8.042.290** surtió sin novedad el proceso de eventual selección para revisión en los términos descritos en los numerales anteriores.

14.9. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-8.017.189**, así como la solicitud de nulidad presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, a la Subsección “A” de la Sección Segunda del Consejo de Estado para que (i) resuelva la solicitud de nulidad y (ii) se surta el trámite ordinario de impugnación en atención a la solicitud presentada por el Secretario General del Consejo de Estado.

14.10. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-8.039.692**, así como el escrito presentado por Luis Fernando Almario Rojas, al Juzgado 17 Civil del Circuito de Bogotá para que responda la solicitud de información sobre el trámite de la impugnación presentada en el trámite de tutela de la referencia. **ADVERTIR** que el expediente **T-8.039.692** surtió sin novedad el proceso de eventual selección para revisión en los términos descritos en los numerales anteriores.

14.11. NO ACCEDER a la “solicitud de impugnación” presentada por el señor Luis Fernando Ocampo en el expediente **T-8.031.394**, pues al verificar el expediente allegado a esta Corporación, la Sala de Selección constató que el

trámite de impugnación del fallo de tutela, proferido por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pereira, ya culminó. **ADVERTIR** que el expediente **T-8.031.394** surtió sin novedad el proceso de eventual selección para revisión en los términos descritos en los numerales anteriores.

14.12. DEVOLVER a la Secretaría General el escrito presentado por Javier Ricardo Campos Alfaro, en el que se hace referencia a los expedientes **T-8.023.022**, **T-8.035.206** y **T-8.038.110**, para que se le otorgue el trámite correspondiente, dado que en el mismo no se incluyó solicitud alguna de revisión que deba ser resuelta por esta Sala de Selección.

14.13. NO ACCEDER a la solicitud de devolución del expediente **T-8.036.195** presentada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Bucaramanga, dado que la Sala de Selección constató que el trámite de impugnación ya culminó con la sentencia de segunda instancia proferida el 15 de diciembre de 2020. De otro lado, **DEVOLVER** a la Secretaría General el escrito presentado por Eduard Alexander Díaz en relación con los expedientes **T-8.019.363** y **T-8.036.195**, para que tramite la solicitud de información presentada.

14.14. Por intermedio de la Secretaría General, **DEVOLVER** la solicitud de desvinculación del trámite de tutela presentada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) respecto del expediente **T-8.035.777** a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, para que resuelva lo de su competencia. **ADVERTIR** que este expediente surtió sin novedad el proceso de eventual selección para revisión en los términos descritos en los numerales anteriores.

14.15. La Sala de Selección constató que el escrito de solicitud de revisión presentado por el señor Guillermo Eduardo Legarda Ramos, en representación de la fundación COLOMBIA FLORECE, no corresponde con el expediente **T-8.039.293**. Al respecto, la Secretaría General informó a la Sala de Selección que esto se debe a que, por un error de radicación, (i) el expediente **T-8.039.293** está asociado a una acción de tutela presentada por Ángela Mercedes Ágrede en contra del Ministerio de Educación y (ii) las tutelas presentadas por la fundación COLOMBIA FLORECE, de un lado, y la señora Ángela Mercedes Ágrede, de otro, tienen el mismo número único de radicación. Esta situación se muestra en la siguiente tabla de acuerdo a la información remitida por la Secretaría General a esta Sala:

	Escrito	Exp. T8039293
Demandante	FUNDACIÓN COLOMBIA FLORECE	ÁGREDA ÁGREDA ÁNGELA MERCEDES
Demandado	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL E ICETEX
1ra Instancia	PASTO,NARIÑO, JUZGADO 2 DE FAMILIA	SANDONA,NARIÑO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
2da Instancia	PASTO,NARIÑO, TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-FAMILIA	PASTO,NARIÑO, JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
No. único de rad.	52001311000220200012000	52001311000220200012000

En consecuencia, la Sala de Selección resuelve **ORDENAR** a la Secretaría General que adelante las gestiones administrativas pertinentes ante las autoridades de la Rama Judicial correspondientes, con el fin de corregir el error de registro en el número de radicación de las tutelas presentadas por la fundación COLOMBIA FLORECE y por la señora Ángela Mercedes Ágreda.

Asimismo, la Sala de Selección decide **DEVOLVER** a la Secretaría General el escrito de solicitud de revisión presentado por el señor Guillermo Eduardo Legarda Ramos para que, una vez se haya corregido el error en el número de radicación y la tutela mencionada sea radicada ante la Corte Constitucional, este sea remitido a la Sala de Selección que deba decidir sobre la selección de los fallos proferidos en el trámite de tutela en el que la fundación COLOMBIA FLORECE funge como accionante.

Por último, la Sala de Selección resuelve **ORDENAR** la suspensión de términos en el trámite de selección para eventual revisión de la tutela presentada por la señora Ángela Mercedes Ágreda y que actualmente se encuentra radicada en esta Corporación con el número **T-8.039.293**, hasta que se corrija el error en los números únicos de radicación.

14.16. DEVOLVER a la Secretaría General el escrito remitido por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Cali, relativo al expediente **T-8.018.203**, para que se le otorgue el trámite que corresponde, en tanto dicho escrito no contiene solicitud alguna que deba ser resuelta por esta Sala de Selección.

14.17. Por Secretaría General, **DEVOLVER** el expediente **T-8.039.568** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que resuelva la problemática procesal derivada del presunto doble reparto de la impugnación presentada en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 33 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en el trámite de tutela de la referencia⁶. **ADVERTIR** que el expediente **T-8.003.900** ya fue excluido de revisión por la Sala de Selección Número Siete de 2020 en el resolutivo vigésimo séptimo del auto del 15 de diciembre de 2020 y, por tanto, hizo tránsito a cosa juzgada constitucional.

DÉCIMO QUINTO.- ORDENAR a la Secretaría General **COMPULSAR COPIAS** de los expedientes que a continuación se enlistan, a las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y demás autoridades

⁶ Mediante auto del 15 de diciembre de 2020, la Sala de Selección de Tutelas Número Siete de 2020 ordenó a la Secretaría General de esta Corporación “*REMITIR a la Sala de Selección de Tutelas Número Uno de 2021 la comunicación presentada por el Escribiente de Tutelas del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, doctor Camilo Andrés Orozco Ardila, dentro del expediente T-8.039.568, para lo de su competencia, comoquiera que dicho número de radicación se encuentra fuera del rango asignado a esta Sala. Asimismo, proceda Secretaría General a INFORMAR inmediatamente a la Sala de Selección de Tutelas Número Uno de 2021 que el expediente T-8.003.9005, contentivo de la acción de tutela promovida por Dora Isabel Lesmes Montenegro en contra del Departamento Nacional de Planeación y otros, tras agotar el trámite de selección fue excluido de revisión por parte de esta Sala*”. Posteriormente, la Secretaría de la Subsección “D” de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca informó a la presente Sala de Selección que, por un error de radicación, la impugnación de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 33 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en el expediente T-8.039.568 fue repartida a dos magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (i) Israel Soler Pedroza (Sección Segunda – Subsección “D”); y (ii) Fernando Iregui Camelo (Sección Tercera – Subsección “C”).

judiciales competentes⁷, para que resuelvan sobre la eventual responsabilidad disciplinaria de los funcionarios y empleados judiciales por la remisión tardía de los expediente de tutela a esta Corporación, en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991:

No.	Expediente	Juzgado remitente	Fecha de la última sentencia de tutela
1	T-8.043.857	Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cóbbita Boyacá	22 de enero de 2020
2	T-8.023.489	Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá	1 de noviembre de 2019
3	T-8.017.033	Juzgado Promiscuo Municipal de Granada - Antioquia	14 de agosto de 2019
4	T-8.038.997	Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de control de garantías de Quibdó	27 de noviembre de 2019
5	T-8.043.726	Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Boyacá	26 de febrero de 2019
6	T-8.043.762	Juzgado Treinta y Seis Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá	15 de agosto de 2019
7	T-8.016.695	Juzgado 11 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	13 de noviembre de 2019
8	T-8.045.586	Juzgado Quince Civil Municipal Cartagena	4 de junio de 2019
9	T-8.043.763	Juzgado Treinta y Seis Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá	20 de agosto de 2019
10	T-8.036.843	Juzgado Primero Penal Del Circuito de Cartago, Valle	26 de julio de 2019
11	T-8.023.490	Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá	5 de noviembre de 2019

⁷ En el caso en que para la fecha de notificación de este auto ya se hubiesen posesionado los magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, según la competencia. Parágrafo transitorio 1° del artículo 19 del Acto Legislativo 02 de 2015.

12	T-8.041.398	Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander	25 de noviembre de 2019
13	T-8.032.962	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Girón con Funciones de Conocimiento	2 de septiembre de 2019
14	T-8.038.165	Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz	6 de marzo de 2019
15	T-8.037.872	Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y Secretaría Judicial de la JEP	8 de julio de 2019
16	T-8.038.004	Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz	14 de agosto de 2019

DÉCIMO SEXTO.- ADVERTIR que por virtud de la Circular Interna No. 06 del 10 de junio de 2018, las solicitudes ciudadanas relacionadas en el numeral dos de los antecedentes de esta providencia no son manifestaciones del derecho fundamental de petición, por lo que no se rigen por el procedimiento de dicha garantía y no dan lugar a la remisión de respuestas individuales. De esta forma, el presente Auto será notificado de conformidad con las reglas establecidas en el inciso noveno del artículo 55 del Acuerdo 02 de 2015, es decir, será publicado en el sitio web de la Corte Constitucional.

DÉCIMO SÉPTIMO.- ADVERTIR que la facultad de los magistrados de la Corte Constitucional de insistir en la selección de fallos de tutela es discrecional. Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Interna No. 06 del 10 de junio de 2018, se deberá entender que cualquier otra solicitud ciudadana presentada a los magistrados de esta corporación, en relación con la facultad de insistencia sobre casos distintos a los señalados en el numeral tercero de esta providencia, no fue aceptada.

DÉCIMO OCTAVO.- ADVERTIR que, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional, los magistrados y las autoridades facultadas para insistir en la selección de expedientes de tutela no escogidos por esta Sala, podrán hacerlo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de notificación por estado de la presente providencia.

DÉCIMO NOVENO.- Por Secretaría General, **REMITIR** copia del presente auto a los magistrados de la Corte Constitucional para que estos decidan si ejercen la atribución de insistir en la selección para revisión de fallos de tutela

prevista en los artículos 33 del Decreto 2591 de 1991 y 57 del Reglamento Interno de esta Corporación.

Notifíquese.

JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJAR
Magistrado

PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA
Magistrada

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General

ANEXO

A continuación, se enlistan los expedientes de tutela que a pesar de estar incluidos en el rango comprendido entre los radicados T-8.015.715 al T-8.045.594, se excluyeron del trámite de eventual revisión por diferentes razones administrativas, como eliminación por doble registro, verificación de una indebida radicación y devolución por no subsanación.

8.016.279	8.024.179	8.036.986
8.016.892	8.024.347	8.037.092
8.017.618	8.024.576	8.037.287
8.017.969	8.024.658	8.037.414
8.018.390	8.026.005	8.038.141
8.018.644	8.026.025	8.038.386
8.018.825	8.026.885	8.039.300
8.018.857	8.026.890	8.039.471
8.019.241	8.027.216	8.039.635
8.019.250	8.027.322	8.039.826
8.019.252	8.028.278	8.040.205
8.019.258	8.028.374	8.040.493
8.020.276	8.028.632	8.040.590
8.020.296	8.028.770	8.040.591
8.020.499	8.028.869	8.040.592
8.020.695	8.029.360	8.040.593
8.020.844	8.029.373	8.040.594
8.020.921	8.030.706	8.040.595
8.020.927	8.030.707	8.040.600
8.021.369	8.030.709	8.040.602
8.021.418	8.030.904	8.040.605
8.021.725	8.030.926	8.040.609
8.022.730	8.031.450	8.040.610
8.022.765	8.031.455	8.040.620
8.023.072	8.031.510	8.040.625
8.023.180	8.031.781	8.040.967
8.023.357	8.032.005	8.041.395
8.023.371	8.032.008	8.041.407
8.023.461	8.032.425	8.041.661
8.023.481	8.033.909	8.043.697
8.023.635	8.034.290	8.043.799
8.023.640	8.034.424	8.044.908
8.023.995	8.035.263	8.044.930
8.024.036	8.035.435	8.045.159
8.024.072	8.035.471	8.045.518
8.024.145	8.036.928	